



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/150/2016, de 1 de marzo, por el que se da publicidad al Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2016.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 23 de febrero de 2016 "Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2016", se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 1 de marzo de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACION CIUDADANA 2016

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, *“de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”*. En concreto, establece en su artículo 15 que *“los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”*, añadiendo que *“los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”*. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

La política de participación ciudadana impulsada en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido generar progresivamente una nueva cultura política y administrativa para la construcción de un Gobierno y una Administración relacional, basados en la cercanía y la relación directa con la ciudadanía. Como consolidación de esta apuesta estratégica, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene como finalidad impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con la ciudadanía. En concreto, su objeto es, entre otros, regular e impulsar la participación ciudadana, garantizando de forma efectiva el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público. En este sentido, el Plan de Gobierno correspondiente a la IX legislatura, aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, considera la reforma de la arquitectura institucional aragonesa como uno de sus pilares fundamentales, a cuyo fin se ha asumido el objetivo estratégico de “Fomento del Gobierno Abierto”.

Por su parte, y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye al departamento la promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, propiciando la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales. En concreto, le corresponde, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior, la promoción, planificación y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, así como el fomento, apoyo y asesoramiento a las entidades locales en sus iniciativas de participación ciudadana.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46 de la Ley 8/2015 regula el Programa Anual de Participación Ciudadana, como documento estratégico que debe contener los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.

Para dar la máxima difusión posible al Programa Anual y promover su conocimiento para facilitar el ejercicio del derecho de participación, el artículo 46.2 señala que, tras su aprobación, será objeto de publicación en el Portal de Participación Ciudadana y remitido a quienes figuren inscritos en el Fichero de Participación Ciudadana. No obstante, y dado que la efectiva creación del Fichero requiere de un desarrollo reglamentario que establezca su régimen de organización y funcionamiento, se insta la publicación del Programa Anual a través del Boletín Oficial de Aragón y otros medios de difusión, hasta que no se apruebe del citado reglamento.

Una vez realizadas las consultas a los departamentos, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales traslada y propone al Gobierno de Aragón el Programa Anual de Participación Ciudadana 2016 para su aprobación, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, tal y como establece el artículo 46.2 de la Ley 8/2015.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de febrero de 2016, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Programa Anual de Participación Ciudadana 2016, que figura como Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 8/2015, para incorporar al Programa Anual nuevas iniciativas o propuestas de participación ciudadana, promovidas a propuesta de los departamentos del Gobierno de Aragón o de las entidades que integran la Administración local aragonesa, dando publicidad de su actualización.

TERCERO.- El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y, en virtud de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 8/2015, en el Portal de Participación Ciudadana.

ANEXO

PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACION CIUDADANA 2016

1.- Introducción.

El impulso de una política de promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye una clara apuesta política por la innovación democrática, tendente a la apertura y complemento de nuestro sistema de democracia

representativa. Propiciar el debate, la colaboración, el contraste de argumentos y opiniones, así como la formulación de propuestas ciudadanas respecto a las políticas públicas, permiten adoptar mejores decisiones públicas, más eficaces y adaptadas a las necesidades y demandas sociales. Pero además, garantiza integrar en los procesos decisionales los conocimientos y experiencias de la sociedad civil.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, *“de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”*. En concreto, establece en su artículo 15 que *“los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”*, añadiendo que *“los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”*. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de Aragón viene desarrollando una política de participación ciudadana, habiéndose convertido en pionera en la labor de incorporar a la sociedad civil en la elaboración de diferentes instrumentos normativos y de planificación pública. La experiencia acumulada y la consolidación de esta estrategia autonómica, debe resultar determinante para afrontar una nueva etapa marcada, entre otros aspectos, por la necesidad de construir un modelo de Gobierno Abierto y aplicar de forma efectiva la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Es por ello que uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno correspondiente a la IX legislatura, aprobado por Acuerdo de 26 de enero de 2016, del Gobierno de Aragón, es el *“Fomento del Gobierno Abierto”*.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantiza de forma efectiva, entre otros, el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público. Para ello, el capítulo IV del título III ordena las disposiciones generales sobre los instrumentos de participación ciudadana, que constituyen los cauces que hacen efectiva la implicación activa de la ciudadanía en las políticas públicas. En concreto, se prevén variados instrumentos de consulta popular, así como los denominados procesos de deliberación participativa tanto para la adopción de políticas públicas como para otras decisiones durante la ejecución de las mismas, estructurándose tales procesos en las fases de información, deliberación y retorno. Además, se prevé el impulso de otros instrumentos que resulten idóneos para garantizar una participación de calidad, y aquellos espacios que permitan un desarrollo progresivo de la democracia electrónica. Asimismo, con el fin de promover los principios de transparencia y calidad en el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, de ámbito general o sectorial, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, se establece una disposición específica al respecto.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46.1 de la Ley 8/2015 define el Programa Anual de Participación Ciudadana como el documento estratégico que contiene los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.

Este Programa Anual, que debe ser aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes departamentos, debe ser concebido como un documento vivo, dinámico, flexible y abierto. Dado que debe ser elaborado y aprobado dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, posteriormente pueden surgir nuevas iniciativas autonómicas y locales que, siendo susceptibles de ser sometidas a un instrumento de participación ciudadana, deberán ser incorporadas en este Programa Anual. Por este motivo, el artículo 46.3 de la Ley 8/2015 establece que, sin perjuicio del contenido inicial del Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán incorporarse a este nuevas iniciativas o propuestas promovidas por los departamentos del Gobierno de Aragón, a iniciativa propia o a petición de los ciudadanos y las ciudadanas. Por ello, a través del Portal de Participación Ciudadana se publicarán sus sucesivas actualizaciones para poder integrar las nuevas propuestas de procesos o iniciativas de participación ciudadana que vayan surgiendo a lo largo del ejercicio.

2.- Líneas de acción.

En el marco de los fines que, según el artículo 44 de la Ley 8/2015, deben informar la actuación del Gobierno de Aragón en la promoción de la participación ciudadana, el Programa Anual de Participación Ciudadana 2016 se estructura en cuatro grandes líneas de acción:

2.1.- Promoción de la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana, el Gobierno de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 8/2015, impulsará a lo largo de 2016 procesos de deliberación participativa o procesos de participación ciudadana para las siguientes políticas públicas:

- a) Departamento de Presidencia.
 - Elaboración de unas bases para modernizar la Administración local aragonesa.
- b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - Elaboración del Plan Estratégico del Deporte Aragonés.
 - Elaboración de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
 - Elaboración del Plan Estratégico de la Cultura.
- c) Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - Revisión del Plan Integral de Política Demográfica y contra la Despoblación.
 - Elaboración de la Ley de Vivienda.

- Elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones en Materia de Rehabilitación.
- Elaboración del Plan Estratégico de Turismo.

d) Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

- Diseño de un nuevo modelo asociativo de consumo para Aragón.
- Elaboración de la Ley de Voluntariado de Aragón.
- Elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Elaboración del Plan Estratégico de Juventud.
- Elaboración del II Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.
- Elaboración de la Ley para la Igualdad de Hombres y Mujeres en Aragón.
- Elaboración de un Plan Integral de Gestión de la Diversidad.

e) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

- Elaboración de la Ley de Cámaras Agrarias.
- Elaboración de la Ley de Mercados de Proximidad.
- Impulso Plan Integral del Ebro.
- Planificación en materia de prevención de incendios forestales.
- Planes de Gestión de la Red Natura 2000.
- Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón.
- Elaboración del Decreto por el que se aprueba la modificación del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y se crea el Listado de Especies Amenazadas de Aragón.
- Programa impulso participación ciudadana en la gestión del agua urbana.

f) Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

- Elaboración de la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Elaboración de la Ley de la Ciencia de Aragón.
- Elaboración del III Plan Aragonés de I+D+I.

g) Departamento de Sanidad.

- Elaboración de la Ley de Derechos y Garantías del Usuario.
- Elaboración del Plan de Salud de Aragón.

Además, el Gobierno de Aragón desarrollará las siguientes medidas e instrumentos para desarrollar la participación ciudadana:

- Aprobación del Decreto de desarrollo del Título III de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (Decreto de Participación Ciudadana).
- Aprobación del Decreto de creación de la Comisión Interdepartamental de Transparencia y Participación Ciudadana.
- Redacción del borrador de anteproyecto de Ley de Consultas Populares, para su tramitación en 2017.
- Audiencia pública para la elaboración del Plan Anual de Cooperación al Desarrollo.
- Creación del Foro de Contratos Públicos de Aragón.

3.2.- Apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración Local aragonesa.

En el marco de las competencias de fomento, apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración local aragonesa, reconocidas en el artículo 45.c de la Ley 8/2015, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, apoyará las siguientes entidades locales en el impulso de medidas y procesos de participación ciudadana:

- a) Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Colaboración en la elaboración y presentación de Diagnósticos de participación ciudadana.
- b) Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
 - Elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Comarcal.
- c) Comarca de Campo de Cariñena.
 - Elaboración de un Plan de Convivencia Intercultural 2016-2019.
- d) Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
 - Diseño participado de un parque infantil y zona de juegos.
- e) Ayuntamiento de Alagón.
 - Elaboración de la Ordenanza de Peñas.
- f) Ayuntamiento de Binéfar.
 - Diseño participado de la reforma de la Plaza de la Litera.
 - Diagnóstico de Transparencia y Participación Ciudadana.
- g) Ayuntamiento de Calatayud.
 - Elaboración de un reglamento y una bolsa de voluntariado local.
- h) Ayuntamiento de Cariñena.
 - Proyecto participado sobre la peatonalización parcial de la Calle Mayor.
- i) Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - Elaboración del Plan Director de Voluntariado Municipal.
 - Elaboración del Plan local de comercio.
- j) Ayuntamiento de Huesca.
 - Elaboración de la Ordenanza de Transparencia.
- k) Ayuntamiento de Jaca.
 - Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

- l) Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
- Elaboración de la Ordenanza de Peñas.
 - Sesión de presentación del diagnóstico (elaborado en colaboración con DPZ) y de contraste del programa de acción en participación ciudadana 2016-2017.
- m) Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Elaboración del Reglamento de participación ciudadana.
 - Revisión de los usos permitidos y actividades clasificadas en zonas industriales – Modificación del PGOU.
- n) Ayuntamiento de Mallén.
- Elaboración del Reglamento de participación ciudadana.
 - Ordenación vial.
- o) Ayuntamiento de Pastriz.
- Elaboración del Reglamento de participación ciudadana.
- p) Ayuntamiento Sabiñánigo.
- Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- q) Ayuntamiento de Sariñena.
- Elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana.
- r) Ayuntamiento de Teruel.
- Plan director de instalaciones deportivas.

Sin perjuicio de las citadas medidas, el apoyo y asesoramiento está abierto a cualquier entidad local que adopte un Compromiso político con la participación ciudadana y se integre automáticamente en el “Foro aragonés para la participación ciudadana en el ámbito local”. De este modo, esta línea de acción podrá ampliarse a medida que nuevas entidades locales adopten su propio Compromiso político y soliciten el apoyo correspondiente.

3.3.- Formación y sensibilización.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del artículo 54 de la Ley 8/2015, el impulso de la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación, se pondrán en marcha una serie de acciones que permitan generar y consolidar una cultura basada en valores democráticos:

- a) Desarrollar actividades para dar cumplimiento al Plan de formación y sensibilización en materia de transparencia y participación ciudadana.
- b) Creación de la Escuela de Participación Ciudadana.
- c) Convenio Marco con la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades de participación ciudadana.

- d) Presentación en la estrategia Aragón Participa en las entidades que integran la Administración local aragonesa, universidades y entidades públicas y privadas.

3.4.- Participación 2.0.

Con la finalidad de favorecer, tal y como establece el artículo 56 de la Ley 8/2015, la participación ciudadana a través del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y construir progresivamente un modelo de e-democracia, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Renovar el Portal de Participación Ciudadana.
- b) Incorporar en el Portal de Participación Ciudadana las herramientas necesarias para garantizar el derecho de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, reconocido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.